

# Beyond the GAAP

Nº 89 – Mayo de 2015

Boletín Informativo de Mazars sobre Normas Contables



## Contenido

### Aspectos destacados

|        |        |
|--------|--------|
| NIIF   | pág. 2 |
| Europa | pág. 3 |

### En detalle

|  |        |
|--|--------|
| El IASB continúa sus redeliberaciones sobre la NIIF 15     | pág. 4 |
| Normas e interpretaciones aplicables a 30 de junio de 2015 | pág. 7 |

### Eventos y FAQ

pág. 9

### Editores:

Michel Barbet-Massin, Edouard Fossat

### Columnistas:

Isabelle Grauer-Gaynor, Carole Masson y Arnaud Verchère

### Contáctanos:

Mazars  
Exaltis, 61, rue Henri Régault  
92 075 – La Défense – Francia  
Tel.: +33 (0)1 49 97 60 00  
[www.mazars.com](http://www.mazars.com)

## Editorial

Conforme a lo previsto, el IASB ha publicado un proyecto de norma que propone aplazar un año la fecha efectiva obligatoria de la NIIF 15. Para el mes de julio, se espera un segundo proyecto de norma que proponga modificaciones de la norma (en forma de aclaraciones y ejemplos adicionales), como resultado del trabajo del TRG. Aunque el TRG celebrará otras reuniones, el IASB no espera realizar modificaciones adicionales.

Este mes, el IASB también ha publicado el borrador de su Marco Conceptual. Aunque no tendrá un efecto inmediato en las normas actualmente aplicables, establece el contexto para su futuro desarrollo. Sin embargo, debemos tener en cuenta que el borrador no trata ciertos temas importantes, como la definición de 'rendimiento' y la distinción entre deuda y patrimonio, por lo que se han añadido al plan de trabajo del IASB como proyectos de investigación.

En próximas ediciones, Beyond the GAAP tratará los elementos claves del Marco Conceptual propuesto por el IASB.

¡Disfruta de la lectura!

Michel Barbet-Massin      Edouard Fossat

# NIIF

## Marco Conceptual para la información financiera: el IASB publica un proyecto de norma

El 29 de mayo de 2015, el IASB publicó el proyecto de norma de su Marco Conceptual para la información financiera.

El objetivo de este documento es mejorar la información financiera al aumentar, aclarar y actualizar el Marco Conceptual existente, para que pueda ser utilizado por:

- El IASB, para desarrollar las NIIF; y
- Las partes interesadas, para facilitar el entendimiento y la implementación de las NIIF.

En una próxima edición, Beyond the GAAP analizará en detalle las diferentes propuestas incluidas en este documento (de unas 200 páginas, incluyendo los Fundamentos de las Conclusiones).

El periodo de comentarios termina el 26 de octubre de 2015. El proyecto de norma está disponible en la siguiente web:

<http://www.ifrs.org/Open-to-Comment/Pages/International-Accounting-Standards-Board-Open-to-Comment.aspx>

## El IASB publica modificaciones en la NIIF para PYMES

El 21 de mayo de 2015, el IASB publicó un conjunto de modificaciones de la NIIF para PYMES (publicada en 2009), marcando la culminación de la primera revisión integral de la norma, que comenzó en 2012.

Las modificaciones publicadas están relacionadas con las secciones 21 del 35 de la norma. Su amplia mayoría incluye aclaraciones y adiciones a la guía de aplicación, con vistas a mejorar el entendimiento del documento por parte de los usuarios. Estas modificaciones probablemente no tengan un impacto significativo en la información financiera de las PYMES. Serán aplicables para los periodos financieros que comiencen desde el 1 de enero de 2017. Se permitirá la aplicación anticipada.

Las modificaciones están disponibles en la página web del IASB en el siguiente enlace:

[http://www.ifrs.org/IFRS-for-SMEs/Documents/IFRS%20for%20SMEs%20May%202015/2015\\_Amendments%20to%20IFRS%20for%20SMEs\\_Standard.pdf](http://www.ifrs.org/IFRS-for-SMEs/Documents/IFRS%20for%20SMEs%20May%202015/2015_Amendments%20to%20IFRS%20for%20SMEs_Standard.pdf)

## El reciente proyecto de norma propone el aplazamiento de la fecha efectiva de la NIIF 15

El 19 de mayo de 2015, el IASB publicó un proyecto de norma que propone aplazar la fecha efectiva de la nueva norma sobre reconocimiento de ingresos. Si las partes interesadas están de acuerdo con la propuesta del IASB, se aplazará un año la fecha efectiva de la NIIF 15 y, por tanto, será aplicable para los periodos financieros que comiencen desde el 1 de enero de 2018. Continuará permitiéndose la aplicación anticipada. El periodo de comentarios estará abierto hasta el 3 de julio de 2015.

El EFRAG ya ha publicado el borrador de su carta de comentarios, como parte de su propio debido proceso, en la que apoya la propuesta del IASB.

## Mejoras en la memoria: la Fundación de las NIIF sirve de ejemplo

El 5 de mayo de 2015, la Fundación de las NIIF publicó su informe anual para el periodo financiero a 31 de diciembre de 2014. En línea con el proyecto para mejorar la memoria, presentaron los estados financieros de la Fundación de acuerdo con las modificaciones de la NIC 1, publicada por el IASB a finales de 2014 (ver Beyond the GAAP de diciembre de 2014).

Por tanto, reorganizaron en secciones el estado de resultados integrales y notas relacionadas, reflejando las diferentes actividades de la Fundación:

- Actividades del IASB (actividades técnicas y operativas, supervisión de fiduciarios, instalaciones, fiscalidad);
- Financiación (contribuciones, publicaciones y actividades relacionadas);
- Gestión de fondos (gestión de divisas, inversiones, ingresos por financiación y costes por financiación).

Cada sección presenta la siguiente información:

- Los datos financieros correspondientes;
- Las políticas contables claves, relevantes para entender las actividades de la Fundación; la información considerada menos relevante ha sido:
  - eliminada; o
  - simplificada.

Por tanto, la información clave se presenta de forma más clara para los usuarios de los estados financieros.

Realmente, el resultado no es una sección más breve en la memoria (8 páginas en 2014, 7 páginas en 2013). Sin embargo, el diseño de las páginas incorpora menos contenido y más espacios en blanco, mejorando así la legibilidad.

Aquí se puede acceder al informe anual de 2014 de la Fundación de las NIIF:

<http://www.ifrs.org/Alerts/Publication/Pages/IFRS-Foundation-publishes-2014-Annual-Report.aspx>



# Europa

## La Comisión Europea busca a un nuevo Presidente del EFRAG

El pasado mes de marzo, la Comisión Europea nombró al Sr. Wolf Klinz como Presidente del EFRAG. Debía entrar en su cargo en junio, cuando el Parlamento y Consejo Europeos hubieran aprobado su nombramiento, y éste fuese ratificado por la Junta General del EFRAG. Sin embargo, el Sr. Klinz ha anunciado que no se hará cargo de la Presidencia, por razones de salud.

Por tanto, el Sr. Roger Marshall continuará siendo el Presidente, provisionalmente, hasta que se nombre al próximo, lo cual la Comisión Europea pretende hacer cuanto antes.

## El EFRAG recomienda la adopción de la NIIF 9

El 4 de mayo de 2015, el EFRAG publicó su Borrador de Dictamen sobre la NIIF 9 *Instrumentos Financieros*. En este documento, el EFRAG recomienda adoptar la norma y coincide ampliamente con el calendario propuesto por el IASB: la fecha efectiva obligatoria del 1 de enero de 2018, permitiendo la aplicación anticipada. Sin embargo, el EFRAG también ha indicado que las entidades aseguradoras se encuentran en una posición inusual dado que, en la situación actual, pueden verse obligadas a aplicar la NIIF 9 a sus activos financieros, antes de la implementación de la NIIF 4, lo cual probablemente afecte sustancialmente al tratamiento contable de los pasivos de seguros. En vista de ello, el EFRAG recomienda pedir al IASB que permita a las empresas de seguros que aplacen la aplicación de la NIIF 9.

El borrador del documento está disponible en el siguiente enlace:

[http://www.efrag.org/files/IFRS%209%20endorsement/IFRS\\_9\\_DEA - May 4 2015 - final.pdf](http://www.efrag.org/files/IFRS%209%20endorsement/IFRS_9_DEA_-_May_4_2015_-_final.pdf)

El EFRAG aceptará comentarios hasta el 30 de junio de 2015.

# En detalle

## El IASB continúa sus redeliberaciones sobre la NIIF 15

En abril y mayo, el IASB continuó debatiendo dos asuntos relacionados con la nueva norma sobre reconocimiento de ingresos:

- Consideraciones sobre cobrabilidad relacionadas con el Paso 1 del modelo de reconocimiento de ingresos de la NIIF 15, *Identificar el contrato con un cliente* (reunión de abril de 2015);
- Consideraciones de agente vs principal (reunión de mayo de 2015).

El Grupo de Recursos para la Transición (TRG) había tratado ambos aspectos previamente, así como en discusiones conjuntas con el FASB, en marzo de 2015.

### Consideraciones sobre cobrabilidad

Como recordatorio, la NIIF 15 indica que una de las condiciones que se deben cumplir para identificar un contrato con un cliente (y, por tanto, tener derecho a reconocer ingresos) es que es probable que la entidad cobre la contraprestación a la que tiene derecho, a cambio de los bienes o servicios que proporciona al cliente. Si no se cumple este criterio, los importes recibidos del cliente no se reconocen como ingresos, a menos y hasta que se finalice o cancele el contrato y cuando los importes recibidos del cliente no sean reembolsables.

Las partes interesadas cuestionaron la implementación práctica de estos requerimientos, dado que en ciertas situaciones pueden parecer punitivos.

En la reunión conjunta con el FASB, en marzo de 2015, el regulador de EE.UU. alcanzó varias decisiones (aunque aún deberán ser confirmadas en el proceso debido). El IASB, por otra parte, no alcanzó ninguna decisión, a la espera de nuevos debates sobre el tema. Para más detalles sobre la reunión conjunta de marzo de 2015 y las decisiones (provisionales) alcanzadas por el FASB, ver la edición de marzo de 2015 de *Beyond the GAAP*.

El IASB continuó las discusiones sobre este asunto en su reunión de abril de 2015, y finalmente decidió no realizar aclaraciones o modificaciones en la NIIF 15 sobre este tema.

### Consideraciones de agente vs principal

Los principios para determinar si una entidad actúa como principal o agente se encuentran en la guía de aplicación de la NIIF 15, en los párrafos B34 y siguientes. El párrafo B34 indica que, cuando otra parte participa en la entrega de bienes o servicios a un cliente de la entidad, ésta debe determinar si la naturaleza de su promesa es una obligación:

- De *proporcionar* los bienes o servicios específicos (es decir, actúa como principal); o
- De *hacer que la otra parte proporcione* los bienes o servicios específicos (es decir, actúa como agente).

Dado que la NIIF 15 simplemente reproducía los indicadores de la guía de aplicación de la NIC 18, para determinar si una entidad actúa como agente o principal, algunas partes interesadas consideraron que no quedaba claro si el principio general de la NIIF 15 podría poner en cuestión las conclusiones previamente alcanzadas. Este principio general indica que una entidad actúa como principal si *controla* el bien o servicio prometido *antes* de transferirlo al cliente. Adicionalmente, poner este principio en práctica puede ser particularmente complejo cuando las transacciones implican bienes o servicios intangibles.

Tras entregar una consulta al TRG y debatirla en la reunión de julio de 2014, el personal del FASB y del IASB realizó una investigación adicional sobre este tema. Los dos Consejos debatieron el tema en marzo de 2015, pero sin alcanzar conclusiones.

En mayo de 2015, los miembros del IASB acordaron con el personal que la norma deja claro lo siguiente:

- Se debe aplicar el principio de control general, en base al párrafo B35;
- Los indicadores enumerados en el párrafo B37 no contradicen este principio. Su finalidad es ayudar a las entidades a evaluar el control en situaciones en las que no queda claro si la entidad controla los bienes o servicios. Por tanto, es probable que una entidad tenga control si cumple con uno de los criterios del párrafo B37. Estos indicadores no deben verse de forma aislada o como alternativa al principio de control general;

- Los ejemplos 47 y 48 demuestran que primero es necesario identificar los bienes o servicios específicos, como indica el párrafo B34, de cara a determinar la naturaleza de la obligación de rendimiento de la entidad. Por ejemplo, en el Ejemplo 47 de la norma, la cuestión es si un agente de viajes actúa como principal o como agente cuando compra billetes de aerolíneas a un precio particular con el fin de revenderlos a clientes finales. El personal destacó que el bien específico es el derecho a un vuelo (es decir, el billete), no el vuelo por sí mismo – de lo contrario, no existiría la cuestión de agente vs principal, desde la perspectiva del agente de viaje.

Al final de la reunión, el IASB alcanzó las siguientes decisiones (provisionales):

- Modificar la NIIF 15 para aclarar la aplicación del principio de control a los servicios. Se puede modificar el párrafo B35 como sigue (ver párrafo 63 Agenda 7A) : *“La entidad que es principal controla lo siguiente:*
  - (a) *Un bien (por ejemplo, un derecho) que obtiene de la otra parte y luego transfiere al cliente;*
  - (b) *Un derecho sobre el servicio a proporcionar por la otra parte, que otorga a la entidad una capacidad de dirigir a la otra parte, para proporcionar el servicio al cliente en nombre de la entidad al satisfacer su obligación de rendimiento; o*
  - (c) *Un bien o servicio, que luego integra con otros bienes o servicios en un conjunto de bienes o servicios que representa su obligación de rendimiento.”*

Sin embargo, sólo una mayoría muy justa aprobó esta decisión.

- Modificar los ejemplos 45 a 48, en línea con la decisión anterior, y añadir ejemplos adicionales;
- No cambiar los indicadores del párrafo B37.

Se debe tener en cuenta que, en la reunión conjunta de junio con el FASB, se discutirán de nuevo los asuntos relacionados con las consideraciones de principal vs agente, independientemente de las decisiones (provisionales) presentadas anteriormente. Sin embargo, el IASB no considera revisar su posición, dado que se espera la aprobación en junio de un proyecto de norma limitado sobre la NIIF 15 (ver más adelante). De hecho, algunos miembros del IASB sugirieron que, si el FASB persistiese en complicar este asunto, lo que posiblemente resultaría en cambios significativos en el actual Tema 606 (convergiendo con la NIIF 15), entonces se crearía una divergencia entre los dos Consejos, dado que el IASB no estaría preparado para aceptar estas decisiones.

Al final de la reunión, el IASB discutió brevemente un cambio potencial en las disposiciones de la NIIF 15 sobre series (ver la reunión del TRG de marzo de 2015, comentada en la edición de abril de 2015 de Beyond the GAAP). Estas disposiciones, establecidas en los párrafos 22(b) y 23 de la norma, requieren que una entidad trate una serie de bienes o servicios distintos como una única obligación de rendimiento, si se cumplen ciertas condiciones. Los miembros del TRG cuestionaron si era necesario que fuese un requerimiento obligatorio, dado que su finalidad era simplificar las cosas. El FASB también incluyó una pregunta en su proyecto de norma *Identificar Obligaciones de Rendimiento y Licencias* (ver más adelante) sobre si se debería cambiar el requerimiento en un expediente práctico opcional. El FASB también preguntó a las partes interesadas cuáles serían las consecuencias potenciales si los requerimientos de series fuesen opcionales. Por tanto, en la reunión del IASB en mayo de 2015, el Consejo retomó este tema y debatió la propuesta del FASB. Sin embargo, el IASB finalmente decidió no cambiar los requerimientos de series de la NIIF 15.

## Suscríbete

Mantente al día sobre la doctrina contable internacional con la edición en español del boletín informativo de Mazars sobre normas contables internacionales llamado **Beyond the GAAP**

Beyond the GAAP, el boletín informativo mensual elaborado por MAZARS, es totalmente gratuito. Para suscribirte, envía un e-mail a [doctrina@mazars.es](mailto:doctrina@mazars.es) mencionando: Nombres y apellidos de las personas a quienes quieres enviar Beyond the GAAP; Su puesto y empresa; Su dirección de e-mail

Desde el mes siguiente, recibirán un correo electrónico con un enlace al último número de Beyond the GAAP.

Además del proyecto de norma que propone el aplazamiento de un año de la fecha efectiva de la NIIF 15 (ver 'Aspectos destacados - NIIF', arriba), el IASB ha confirmado que, en julio de 2015, se publicará un nuevo proyecto de norma que propondrá modificaciones limitadas a la NIIF 15. Por tanto, completarán el contenido en junio de 2015. En la práctica, estas modificaciones estarán relacionadas con las licencias (ver Beyond the GAAP de febrero de 2015), la identificación de las obligaciones de rendimiento (ídem), los requerimientos para la transición (ver Beyond the GAAP de marzo de 2015) y las consideraciones agente vs principal (ver más arriba). En 2015, se celebrarán dos nuevas reuniones del TRG (13 de julio y 9 de noviembre). Actualmente, no queda claro cómo tratará el IASB los asuntos identificados en estas reuniones.

Mientras esperamos la publicación del proyecto de norma del IASB, los lectores pueden encontrar útil una lectura del publicado por el FASB, el 12 de mayo, que trata las licencias

y la identificación de las obligaciones de rendimiento. El periodo de comentarios se mantendrá abierto hasta el 30 de junio de 2015 y el documento puede descargarse del siguiente enlace:

[http://www.fasb.org/cs/ContentServer?c=Document\\_C&page\\_name=FASB%2FDocument\\_C%2FDocumentPage&cid=1176166005104](http://www.fasb.org/cs/ContentServer?c=Document_C&page_name=FASB%2FDocument_C%2FDocumentPage&cid=1176166005104)

Los lectores recordarán que las decisiones (provisionales) alcanzadas hasta la fecha por el FASB no son completamente idénticas a las realizadas por el IASB (ver las ediciones de febrero y marzo de 2015 de Beyond the GAAP). Adicionalmente, se espera que el FASB publique, al menos, un nuevo proyecto de norma para cubrir aspectos diferentes a las licencias y la identificación de las obligaciones de rendimiento, para las cuales ya se han alcanzado decisiones.

## Puntos claves a recordar

### Fecha efectiva obligatoria

El IASB ha publicado un proyecto de norma que propone un aplazamiento de un año de la fecha efectiva obligatoria de la norma. Por tanto, sería obligatoria para los periodos financieros que comiencen desde el 1 de enero de 2018, aunque permitiendo la aplicación anticipada.

### Consideraciones agente vs principal

1. Se espera que el IASB proponga una modificación de la NIIF 15, proporcionando aclaraciones sobre cómo valorar la función de una entidad en el contexto de un contrato de servicios.
2. Estas aclaraciones vendrán acompañadas por ejemplos ilustrativos adicionales.
3. El tema de si la entidad controla los bienes o servicios antes de transferir el control al cliente sigue siendo clave para valorar si la entidad actúa como agente o como principal.

### Cobrabilidad

El IASB considera que las normas sobre cobrabilidad de una contraprestación, que determinan si existe un contrato con un cliente y si la entidad puede reconocer los ingresos, son claras. Por tanto, no pretende añadir en la norma aclaraciones adicionales sobre este tema.

### Otros puntos relacionados con las modificaciones propuestas de la NIIF 15

El proyecto de norma del IASB, cuya publicación se espera para julio de 2015, debería proponer modificaciones sobre varios temas discutidos en reuniones anteriores del TRG. Se espera que estas modificaciones incluyan:

1. El tratamiento contable de las licencias;
2. La identificación de las obligaciones de rendimiento;
3. Los requerimientos para la transición (sobre modificaciones de contratos).



# En detalle

## Normas e interpretaciones aplicables a 30 de junio de 2015

Coincidiendo con la preparación de los informes financieros intermedios, Beyond the GAAP presenta una visión global de las publicaciones más recientes del IASB. Para cada texto, aclaramos si es obligatorio para este cierre de cuentas, o si se permite la aplicación anticipada, en base al informe de estado de la aprobación por parte de la UE (Posición a 19 de mayo de 2015): [http://www.efrag.org/WebSites/UploadFolder/1/CMS/Files/Endorsement%20status%20report/EFRAG\\_Endorsement\\_Status\\_Report\\_19\\_May\\_2015.pdf](http://www.efrag.org/WebSites/UploadFolder/1/CMS/Files/Endorsement%20status%20report/EFRAG_Endorsement_Status_Report_19_May_2015.pdf)

Como recordatorio, los principios que rigen la primera aplicación de las normas e interpretaciones del IASB son:

- Los borradores de normas del IASB no se podrán aplicar hasta que sean normas publicadas.
- Los borradores de interpretaciones del CINIIF se pueden aplicar si se cumplen las dos condiciones siguientes:
  - El borrador no entra en conflicto con las NIIF actualmente aplicables;
  - El borrador no modifica una interpretación existente que ya es obligatoria.
- Podrán aplicarse las normas publicadas por el IASB, que aún no hayan sido adoptadas por la Unión Europea, si el proceso europeo de adopción termina antes de que el órgano competente (normalmente, el consejo de administración) haya aprobado la información financiera intermedia.

- Podrán aplicarse las interpretaciones publicadas por el IASB, que aún no hayan sido adoptadas por la Unión Europea a final del periodo de emisión de información financiera intermedia, salvo cuando entren en conflicto con normas o interpretaciones ya aplicables en Europa.

También se debe tener en cuenta que, según la NIC 34 “Información Financiera Intermedia”, la información financiera intermedia publicada durante el ejercicio también deberá divulgar los cambios en políticas contables requeridos por las nuevas normas para 2014.

### 1. Situación del proceso de adopción de la Unión Europea de normas y modificaciones publicadas por el IASB

| Norma  | Asunto   | Fecha efectiva según el IASB   | Fecha de publicación en el Boletín Oficial   | Estado de aplicación a 30 de junio de 2015 |
|--|--|--|--|--|
| <b>Mejoras anuales en el Ciclo de las NIIF 2011-2013</b> | Mejoras anuales en varias Normas (publicado el 12 de diciembre de 2013)                                | <b>1/07/2014</b><br>Aplicación anticipada permitida                    | <b>19 de diciembre de 2014</b><br>Efectivo para periodos anuales que comiencen desde el 1 de enero de 2015 | <b>Obligatoria</b>                         |
| <b>Mejoras anuales en el Ciclo de las NIIF 2010-2012</b> | Mejoras anuales en varias Normas (publicado el 12 de diciembre de 2013)                                | <b>1/07/2014</b><br>Aplicación anticipada permitida                    | <b>9 de enero de 2015</b><br>Efectivo para periodos anuales que comiencen desde el 1 de febrero de 2015    | <b>Permitida</b>                           |
| <b>Modificaciones a la NIC 19</b>                        | Planes de prestaciones definidas: Retribuciones a los Empleados (publicado el 21 de noviembre de 2013) | <b>1/07/2014</b><br>Aplicación anticipada permitida                    | <b>9 de enero de 2015</b><br>Efectivo para periodos anuales que comiencen desde el 1 de febrero de 2015    | <b>Permitida</b>                           |
| <b>Mejoras anuales en el Ciclo de las NIIF 2012-2014</b> | Mejoras anuales en varias Normas (publicado el 25 de septiembre de 2014)                               | <b>1/01/2016</b><br>Aplicación anticipada permitida                    | <b>En espera aprobación de la UE</b><br>(esperada en T4 2015)  | <b>Permitida <sup>(1)</sup></b>            |
| <b>Modificaciones a la NIC 16 y NIC 38</b>               | Aclaración de los Métodos Aceptables de Depreciación y Amortización (publicado el 12 de mayo de 2014)  | <b>1/01/2016</b><br>Aplicación anticipada permitida (prospectivamente) | <b>En espera aprobación de la UE</b><br>(esperada en T4 2015)  | <b>Permitida <sup>(1)</sup></b>            |

(1) Si la modificación es una aclaración de una norma existente y no contradice las normas actuales

## 1. Situación del proceso de adopción de la Unión Europea de normas y modificaciones publicadas por el IASB (cont.)

| Norma  | Asunto  | Fecha efectiva según el IASB   | Fecha de publicación en el Boletín Oficial  | Estado de la aplicación a 30 de junio de 2015 |
|--|---|--|---|---|
| <b>NIIF 9</b>  | Instrumentos financieros  | <b>1/01/2018</b><br>Aplicación anticipada permitida                        | <b>En espera aprobación de la UE</b><br>(esperada en el segundo semestre de 2015) | <b>No permitida</b>                           |
| <b>NIIF 15</b>                                       | Ingresos de contratos con clientes<br>(publicado el 28 de mayo de 2014)   | <b>1/01/2017<sup>(*)</sup></b><br>Aplicación anticipada permitida          | <b>En espera aprobación de la UE (*)</b><br>(esperada en T3 2015)                 | <b>No permitida</b>                           |
| <b>Modificaciones a la NIC 16 y NIC 41</b>           | Plantas portadoras de frutos<br>(publicado el 30 de junio de 2014)  | <b>1/01/2016</b><br>Aplicación anticipada permitida                        | <b>En espera aprobación de la UE</b><br>(esperada en T4 2015)                     | <b>No permitida</b>                           |
| <b>Modificación a la NIC 27</b>                      | Método de puesta en equivalencia en estados financieros separados<br>(publicado el 12 de agosto de 2014)                      | <b>1/01/2016</b><br>Aplicación anticipada permitida                        | <b>En espera aprobación de la UE</b><br>(esperada en T4 2015)                     | <b>No permitida</b>                           |
| <b>Modificaciones a la NIIF 10, NIIF 12 y NIC 28</b> | Entidades de Inversión: Aplicación de la Excepción de Consolidación<br>(publicado el 18 de diciembre de 2014)                 | <b>1/01/2016</b><br>Aplicación anticipada permitida                        | <b>En espera aprobación de la UE</b><br>(esperada en T1 2016)                     | <b>Permitida <sup>(1)</sup></b>               |
| <b>Modificación a la NIC 1</b>                       | Iniciativa de Divulgación<br>(publicado el 18 de diciembre de 2014)   | <b>1/01/2016</b><br>Aplicación anticipada permitida                        | <b>En espera aprobación de la UE</b><br>(esperada en T4 2015)                     | <b>Permitida <sup>(1)</sup></b>               |
| <b>Modificaciones a la NIIF 10 y NIC 28</b>          | Venta o Contribución de Activos entre un Inversor y su Asociada o Negocio Conjunto<br>(publicado el 11 de septiembre de 2014) | <b>1/01/2016</b><br>(puede modificarse)<br>Aplicación anticipada permitida | <b>Aplazado</b><br>(Esperando un corrección menor en la modificación)             | <b>Permitida <sup>(2)</sup></b>               |
| <b>Modificaciones a la NIIF 11</b>                   | Registro de Adquisiciones de Intereses en Operaciones Conjuntas (publicado el 6 de mayo de 2014)                              | <b>1/01/2016</b><br>Aplicación anticipada permitida                        | <b>En espera aprobación de la UE</b><br>(esperada en T4 2015)                     | <b>Permitida <sup>(2)</sup></b>               |

(\*) El IASB publicó un proyecto de norma para aplazar un año la fecha efectiva de la NIIF 15 (es decir, para los periodos de información anual que comiencen desde el 1 de enero de 2018). Esta decisión provisional puede afectar la fecha de adopción de la NIIF 15 en la UE

(1) Si la modificación es una aclaración de una norma existente y no contradice las normas actuales

(2) Si la entidad no ha desarrollado una política contable

## 2. Proceso de adopción por parte de la Unión Europea de interpretaciones publicadas por el CINIIF

| Interpretación   | Asunto  | Fecha efectiva según el IASB                        | Fecha de publicación en el Boletín Oficial  | Estado de la aplicación a 30 de junio de 2015 |
|------------------|---|---|---|---|
| <b>CINIIF 21</b> | Gravámenes<br>(publicado el 20 de mayo de 2013) | <b>1/01/2014</b><br>Aplicación anticipada permitida | <b>13 de junio de 2014</b><br>Efectivo para periodos anuales que comiencen desde el 17 de junio de 2014 | <b>Obligatorio</b>                            |



# Eventos y FAQ

## Preguntas frecuentes (FAQ)

### NIIF

- Reconocimiento de una inversión en una entidad en propiedad conjunta al 50/50 con un tercero ajeno al grupo;
- Reconocimiento de la operación de venta de una patente y arrendamiento posterior;
- Reconocimiento de una patente cuyo valor se calcula en línea con cánones basados en ingresos;
- Clasificación de un préstamo intra-grupo como inversión neta en el extranjero, si el préstamo no se denomina en ninguna de las divisas funcionales utilizadas por ambas partes del contrato.

## Próximas reuniones del IASB, el Comité de Interpretaciones de las NIIF y EFRAG

| NIIF                |                    | EFRAG             |                    |
|---------------------|--------------------|-------------------|--------------------|
| IASB                | Comité             | Consejo           | TEG                |
| 22-26 de junio      | 14-15 de julio     | 24 de junio       | 8-10 de julio      |
| 20-24 de julio      | 8-9 de septiembre  | 21-22 de julio    | 9-11 de septiembre |
| 21-25 de septiembre | 10-11 de noviembre | 1er de septiembre | 7-9 de octubre     |

Beyond the GAAP es publicada por Mazars. El objetivo de este boletín informativo es mantener informados a los lectores sobre desarrollos contables. Beyond the GAAP en ningún caso será relacionada, en parte o totalmente, con una opinión emitida por Mazars. A pesar del meticuloso cuidado al preparar esta publicación, Mazars no será responsable de ningún error u omisión que la misma pueda contener.

El borrador de la presente edición se completó el 19 de junio de 2015.  
© MAZARS – junio de 2015